

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Germen, núm. 23, principal.  
Teléfono núm. 2542.



VENTA DE INFERIPLANES:  
Oficinas de la Gobernación, PASO DEL  
Número 4016, 0,52.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real orden disponiendo que por el Subsecretario de este Ministerio se proceda á formar una lista de las Embajadas y Legaciones adonde deban ser destinados los nuevos Ayregados diplomáticos.—Página 715.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden aprobando los programas para las oposiciones á plazas de aspirantes á Vigilantes y Ayudantes del Cuerpo de Prisioneros, y dictando reglas para las mencionadas oposiciones.—Páginas 715 á 721.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden autorizando al Archivo Facultativo y Museo de Artillería para efectuar una subasta general con objeto de adquirir 15.000 granadas de fundición de 7,5 centímetros para la observación del tiro de tiempo con espoleta de doble efecto, sin cargas interiores ni espoletas ni lagones de transporte.—Página 721.

Otra circular disponiendo sean anulados por haber sufrido extravío los documentos que se indican, pertenecientes á los individuos que se mencionan.—Página 721.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que los Tribunales para las oposiciones á las plazas del personal facultativo afecto al servicio de pro-

filaxis de las enfermedades venereo-sifilíticas, sean nombrados por los Gobernadores civiles á propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, que se constituyan en la forma que se indica, y Cuestionario para las mencionadas oposiciones.—Páginas 721 á 723.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los Tribunales para las oposiciones restringidas á plazas de Maestros y Maestras con sueldos de 3.000 y 2.000 pesetas, queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 723 y 724.

Otra disponiendo se admita á los señores que se indican á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria y dos más de aspirantes, y nombrando el Tribunal para las mencionadas oposiciones.—Página 724.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado.—Página 731.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía alemana de seguros y reaseguros de Berlín, Sociedad metalúrgica Duro-Felguera, Comité Oficial Algodonero, Sociedad Tranvía del Este de Madrid, Compañía anónima Casas baratas, Banco de España (Madrid), Compañía de seguros sobre enfermedades

San Juan Bautista de la Salla y Compañía general de seguros Hispánica.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que por haber sufrido extravío, se declaran anulados, pertenecientes á los individuos que se mencionan.

Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

Idem id. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

Idem id. de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de Oficiales del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Abril del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en los días durante el mes de Abril del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Página 32.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de que están próximas á terminar las oposiciones para el ingreso en la Carrera diplomática que

actualmente se verifican en este Ministerio, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio en las presentes circunstancias obligan á preparar con la mayor esmerulidad cuanto se refiere á la colocación en el extranjero de los nuevos Agregados diplomáticos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que proceda V. E. con su habitual tacto, y según los datos que por su cargo conoce, á formar una lista de las Embajadas y Legaciones adonde deban ser destinados los referidos futuros funcionarios, cada uno de los cuales, siguiendo una plausible costumbre, rarísima vez interrumpida, podrá elegir, según el orden en que resulten aprobados por el Tribunal competente, el puesto de la

mencionada lista en que deseen comenzar su Carrera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1918.

DATO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Redactados por los Profesores de la Escuela de Criminología los programas que han de servir para los ejercicios de ingreso de aspirantes á Vigilantes y Ayudantes del Cuerpo de Pri-

siones, en conformidad á las convocatorias publicadas por Reales órdenes de 17 y 19 de Abril último (GACETAS de 20 y 23 del mismo mes) y á los artículos del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 (GACETA del 8 del expresado mes) que en dichas convocatorias se citan,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichos programas y disponer lo siguiente:

1.º Los ejercicios de oposición, tanto de aspirantes á Vigilantes cuanto de aspirantes á Ayudantes, habrán de verificarse imprescindiblemente ante el respectivo Tribunal constituido en la forma que determinan los artículos 8.º y 18 del citado Real decreto de 5 de Octubre de 1917, que reorganizó la Escuela de Criminología.

2.º Los ejercicios de que trata el número anterior comenzarán el 16 de Septiembre próximo venidero y habrán de terminar antes del 30 de dicho mes, para que puedan comenzar los cursos en la Escuela en 1.º de Octubre siguiente, en cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 13 y 19 del citado Real decreto.

3.º El ejercicio oral de cada aspirante, así para Vigilantes como para Ayudantes, consistirá en contestar de palabra á uno de los temas de cada programa del respectivo grupo, sacado á la suerte ante el Tribunal, no pudiendo invertir en la contestación de cada tema más de diez minutos.

4.º Para el ejercicio de lectura y traducción del Francés al Castellano, que habrán de practicar los aspirantes á Vigilantes, el Tribunal designará un párrafo para cada opositor del libro ó libros de carácter técnico y que se ocupen de materias penitenciarias, que habrá elegido de antemano y tendrá sobre la mesa.

Para el ejercicio práctico de los Aspirantes á Ayudantes, el Tribunal procederá con estricta sujeción á lo dispuesto en el artículo 18 del mencionado Real decreto de 5 de Octubre de 1917.

El Tribunal determinará el tiempo máximo que los opositores podrán invertir en los ejercicios comprendidos en este número.

5.º Las calificaciones se harán por puntos, de 0 á 5, en cada asignatura de las comprendidas en el respectivo ejercicio técnico.

El ejercicio de traducción para Vigilantes y el práctico para Ayudantes constituirá para este efecto, en su respectivo caso, una signatura.

6.º El Tribunal que actúe para ingreso de aspirantes á Ayudantes examinará los expedientes personales de éstos como funcionarios del Cuerpo, y calificará también sus méritos y servicios por puntos de 0 á 5.

7.º Las calificaciones de cada Juez se sumarán á las de los demás, y el resultado de la suma constituirá la calificación definitiva para aprobar ó excluir de los ejercicios á cada opositor.

8.º Al terminar el ejercicio teórico se hará calificación del mismo y no podrá pasar al de traducción ó al práctico, en su respectivo caso, el aspirante que no haya merecido aprobación en aquél.

El número de puntos para ser aprobado un opositor lo determinará el Tribunal.

9.º Los empleados excedentes por corrección disciplinaria, y los postergados, no podrán tomar parte en las oposiciones durante el tiempo que la excedencia disciplinaria ó las postergaciones comprendan, en conformidad al artículo 18 del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

El Tribunal examinará los expedientes de los aspirantes, é inexcusablemente excluirá de la oposición á los excedentes y á los postergados comprendidos en el párrafo anterior, que pudieran presentarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Prisiones.

#### PROGRAMAS

para ingreso de aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Prisiones en la Escuela de Criminología.

#### PROGRAMA DE GRAMATICA

##### TEMAS

1

Idioma ó lengua.—Gramática.—Partes en que se divide la Gramática: definición é importancia de cada una.

2

Analogía.—Partes de la oración: su clasificación.—Accidentes gramaticales: género, número y caso.

3

Artículo, definición, sus clases.—Estructura del artículo.—Contracciones y cambios del artículo por razones sintácticas.

4

Nombre sustantivo: definición; género: definición.—Género de los nombres por su significación y por su terminación: definición.—Número: definición.—Formación de plural.—Declinación del nombre: su definición.

5

División del nombre sustantivo.—Nombre propio y común, primitivo y derivado, simple y compuesto, aumentativo, diminutivo, colectivo, defectivo y patronímico: definición y propiedades de cada uno de ellos.

6

Adjetivo: su definición.—Sus clases y particularidades.—Grados del adjetivo.—Declinación del adjetivo.

7

Pronombre: su definición.—Clases de pronombres.—Pronombres personales: su declinación y observaciones.

8

Pronombre demostrativo, posesivo, relativo ó indeterminado: definición de cada uno y observaciones relativas á los mismos.

9

Verbo: definición.—Clasificación de los verbos.—Accidentes del verbo: modos, tiempos, números y personas.

10

Verbo.—Verbos auxiliares: su definición y conjugación.

11

Verbo: conjugación, definición.—¿Cuántas son las conjugaciones y en qué se distinguen cada una?—Letras radicales y terminaciones.—Verbos regulares: su definición y conjugación.

12

Verbo.—Verbos irregulares: definición. Distinta clase de irregularidad.—Conjugación de verbos irregulares.

13

Verbo.—Verbos impersonales y defectivos: definiciones.—Voz pasiva de los verbos.—Voz activa y voz pasiva.—Formación de la voz pasiva.

14

Participio: definición y división del participio.—Terminaciones.—Participios irregulares.

15

Adverbio.—Definición.—Diferentes clases de adverbios.—Formación de los terminados en *mente*.—Modos adverbiales.

16

Preposición: definición.—Clasificación é importancia de las preposiciones.—Caso ó casos que indica cada una.

17

Conjunción: definición.—Clasificación de las conjunciones, particularidades de las mismas.—Interjección: definición.—Interjecciones más usuales.—Figuras de dición.—Ejemplos.

18

Sintaxis: definición.—División de la sintaxis y partes que comprende.—Concordancia.—Definición.—Clases de concordancia.

19

Régimen: definición.—Palabras regentes y regidas.—Construcción: definición. Clases de construcción.—Figuras de construcción: Ejemplos.

20

Oración gramatical: su definición.—Términos de que consta la oración.—Clasificación de las oraciones: Ejemplos.

21

Prosodia: definición.—Letras, sílabas y palabras: su definición respectiva.—Diptongos y triptongos: definición y clasificación de los mismos.

22

Acento: definición.—Acento prosódico, ortográfico y regional.—División de las palabras por su acento y preceptos relativos á la acentuación de los mismos.

23

Ortografía: definición.—Signos ortográficos.—Letras de dudosa escritura.—Reglas para el acertado uso de las letras mayúsculas, de la *b* y de la *v*; de la *c*, *k*, *q* y *z*.

24

Ortografía.—Reglas para el uso acertado de *g*, *j*, *h*, *i*, *y*, *m*, *r*, *rr* y *x*.

25

Ortografía.—Signos de puntuación: definición.—Reglas para el acertado uso de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interroga-

ción, admiración, guión, raya, dos rayas, comillas, crema ó diéresis y paréntesis.

### PROGRAMA DE ARITMÉTICA

#### TEMAS

1  
*Generalidades.*—Concepto de magnitud y cantidad.—Unidad.—Número.—Clasificación de la cantidad y del número.—Medida de cantidad.

*Aritmética:* su definición.

2  
*Numeración.*—Definición y clasificación. Medios de que se vale la numeración.—Sistema de numeración décuplo ó decimal.—Lectura y escritura de un número en este sistema.—Numeración romana.—Cifras que se usan en esta numeración y valor de cada una.—Reglas de la numeración romana y lectura y escritura de números romanos.

3  
*Operaciones aritméticas.*—Clasificación de estas operaciones.—Relaciones que entre ellas existen.—Prueba de una operación.

4  
*Adición de enteros.*—Definición de la adición y casos.—Tabla de sumar.—Propiedades de la adición.—Prueba de la adición.

5  
*Sustracción de enteros.*—Definición de la sustracción y casos.—Propiedades de la sustracción.—Prueba de la sustracción.

6  
*Multiplicación de enteros.*—Definición de la multiplicación y casos.—Tabla de multiplicar.—Prueba de la multiplicación.

7  
*Multiplicación de enteros.*—Propiedades de la multiplicación.—Multiplicación de sumas y diferencias indicadas y por otras sumas ó diferencias también indicadas. Casos abreviados de la multiplicación.—Comprobaciones.

8  
*División de enteros.*—Definición de la división y casos.—Cociente entero y cociente completo.—Prueba de la división.

9  
*División de enteros.*—Propiedades de la división.—Relaciones entre el dividendo, divisor, cociente y resto.—División de sumas y diferencias indicadas por un número.—Casos de abreviación de la división.—Comprobaciones.

10  
*Divisibilidad.*—Definición de la división.—Múltiplo y divisor de un número. Principios generales de la divisibilidad. Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9 y 10.

11  
*Elevación á potencias de los números enteros.*—Definición y principios fundamentales de la elevación á potencias.—Cuadrado y cubo de la suma indicada de dos números.

12  
*Extracción de raíces de números enteros.* Definición y propiedades de la extracción de raíces.—Raíz cuadrada y raíz cúbica.

13  
*Números fraccionarios ó quebrados.*—Definición y clasificación de números quebrados.—Elementos y propiedades de los quebrados.—Significación de quebrados.—Reducción de quebrados á un co-

denominador.—Números mixtos: su conversión en quebrados y viceversa.

14  
*Fracciones decimales.*—Definición de las fracciones decimales.—Lectura y escritura de las fracciones decimales.—Propiedades de las fracciones decimales.—Reducción de una fracción ordinaria á decimal y viceversa: casos que pueden ocurrir y manera de resolverlos.

15  
*Adición de números quebrados y decimales:* sus casos.—Adición de números mixtos.

16  
*Sustracción de números quebrados y decimales:* sus casos.—Sustracción de números mixtos.

17  
*Multiplicación de números quebrados y decimales:* sus casos.—Multiplicación de números mixtos.

18  
*División de números quebrados y decimales:* sus casos.—División de números mixtos.

19  
*Sistema métrico decimal:* definición.—Base del sistema.—Unidades lineales, de superficie, de volumen y de peso en este sistema.—Múltiplos y divisores de estas unidades: modo de formarse.—Ecuivalencia de las unidades métricas con las del antiguo sistema de Castilla.

20  
*Números concretos.*—Números incomplejos y complejos.—Reducción de un número incomplejo á complejo y viceversa.—Adición y sustracción de números complejos.

21  
*Multiplicación y división de números incomplejos y complejos:* sus diferentes casos.

22  
Cantidades directa é inversamente proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.—Procedimiento por reducción á la unidad.

23  
*Regla de compañía simple y compuesta.*—Regla de allgación directa é inversa.

24  
*Regla de interés.*—Interés simple: sus diferentes casos.—Interés compuesto.

25  
*Regla de descuento.*—Descuento racional y descuento comercial.—Fondos públicos: problemas relativos á la negociación de fondos públicos.

### PROGRAMA

#### de Elementos de Legislación de Prisiones.

#### TEMAS

1  
*Cuerpo de Prisiones.*—Causas á que obedeció la creación de este organismo.—Breve exposición del Real decreto de 23 de Mayo de 1881.

2  
*Organización del Cuerpo de Prisiones.* Sumaria idea de los Reales decretos de 27 de Mayo de 1901, 5 de Mayo de 1913 y 4 de Octubre de 1917, en lo concerniente á la reorganización del Cuerpo de Prisiones.

3  
*Constitución y funcionamiento del Cuerpo de Prisiones.*—Secciones, categorías y deberes de cada clase de funcionarios.

4  
*Constitución y funcionamiento del Cuerpo de Prisiones.*—Ingreso y ascenso.—Condiciones requeridas para uno y otro y modo de efectuarse.

5  
*Personal auxiliar en las Prisiones.*—Hermanas de la Caridad.—Convenios para su establecimiento en las Prisiones. Celadoras: su nombramiento.—Servicios que respectivamente tienen á su cargo.

6  
Posesiones y plazos posesorios.—Trasladados, licencias, excedencias y jubilaciones.—Sus clases y derechos del funcionario en cada caso.

7  
*Dirección General de Prisiones.*—Secciones y Negociados en que se divide y asuntos en que entiende cada dependencia.

8  
*Dirección General de Prisiones.*—Ingreso y ascenso en este Centro.—Breve exposición del Real decreto de 11 de Noviembre de 1912 y de la Ley de 23 de Diciembre de 1915 en lo concerniente á los funcionarios de la Dirección de Prisiones.

9  
*Inspección general de Prisiones.*—Su creación y desenvolvimiento.—Breve idea de los Reales decretos de 27 de Mayo de 1901 y 20 de Enero de 1908, en lo relativo al servicio de inspección.—Inspección general y local, según los citados Decretos.

10  
*Inspección general de Prisiones.*—Su organización actual.—Sumaria exposición del Real decreto y Reglamento de 22 de Marzo de 1915.—Clases de Inspectores: sus facultades y deberes respectivos.—Junta inspectora de Prisiones: su misión y funcionamiento.

11  
*Premios y recompensas.*—Creación y desenvolvimiento de los premios y recompensas.—Breve idea de los Reales decretos de 27 de Mayo de 1901 y 12 de Abril de 1915, en lo concerniente á premios y recompensas.—Clasificación de unos y de otros y requisitos para su concesión.

12  
*Procedimiento gubernativo.*—Faltas y correcciones: su clasificación y sanciones aplicables.—Paralelo entre el Real decreto de 16 de Marzo de 1891 y el de 12 de Abril de 1915, en lo concerniente á estas materias.

13  
*Uniforme y armamento.*—Su establecimiento en el Cuerpo de Prisiones.—Breve idea de la Instrucción de 13 de Abril de 1918, relativa á uniforme y armamento.—Distintivos de cada categoría y clase.—Los funcionarios del Cuerpo de Prisiones en el desempeño de sus cargos: quiénes tienen carácter de Autoridad y quiénes el de Agentes.

14  
*Escuela de Criminología.*—Su creación y desenvolvimiento.—Su organización actual.—Profesores y alumnos.

15  
*Escuela de Criminología.*—Condiciones

requeridas para ingreso en este Centro, y forma en que se verifica.—Cursos en que las enseñanzas se dividen y motivos que cada caso comprende.

**PROGRAMA**  
de Nociones de Código Penal y de Enjuiciamiento Criminal.

**CODIGO PENAL**

**TEMAS**

- 1  
*Delitos y faltas.*—Definición del delito y de la falta, según el Código.—Delito consumado, delito frustrado y tentativa de delito.—Conspiración y proposición.
- 2  
*Delitos y faltas.*—Delitos graves, menos graves y faltas, según el Código: su respectivo concepto, según la pena con que se castigan.—Delitos no comprendidos en el Código Penal.
- 3  
*Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.*—Breve idea de las circunstancias eximentes y atenuantes.—Fundamento de unas y de otras.
- 4  
*Circunstancias agravantes.*—Su fundamento y su clasificación.
- 5  
*Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.*—Autores, cómplices y encubridores: su respectivo concepto.—Personas responsables civilmente de los delitos y faltas.
- 6  
*De la pena.*—Clasificación de las penas, según el Código.—Escala general.—Duración de cada clase de penas.
- 7  
*De la pena.*—Grados en que se dividen las penas temporales.—Sanciones judiciales y gubernativas que no se reputan como penas.
- 8  
*Delitos y sus penas.*—Quebrantamiento de condenas.—Infidelidad en la custodia de presos.—Penas con que el Código castiga estos delitos.
- 9  
*Delitos y sus penas.*—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Abusos contra la honestidad.—Penas con que el Código castiga estos delitos.
- 10  
*Delitos y sus penas.*—Cobro, malversación de caudales públicos, fondos y exacciones ilegales.—Penas con que el Código castiga estos delitos.
- 11  
*Delitos y sus penas.*—Detenciones ilegales y delitos que pueden cometer los empleados de Prisiones contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.—Penas con que el Código castiga esta clase de delitos.
- 12  
*Modos de extinguir la responsabilidad penal.*—Amnistía ó indulto: sus clases y efectos.—Cumplimiento de condena: ¿qué autoridades deben fijar el día de cumplimiento de las condenas?—Perdón de la parte ofendida: ¿á qué clase de delitos alcanza este perdón?
- 13  
*Libertad condicional.*—Sumaria expo-

sición de la Ley de 22 de Julio de 1914 estableciendo la libertad condicional.—Intervención de los funcionarios de Prisiones en la aplicación de esta Ley.—Comisión asesora y Comisiones provinciales de libertad condicional.

**ENJUICIAMIENTO CRIMINAL**

**14**

*Del sumario.*—Autoridades competentes para instruirlo.—Misión de los funcionarios de Prisiones como individuos de la Policía judicial.—Conclusión del sumario.

**15**

*Detención y prisión provisionales.*—Requisitos para admitir á un detenido ó preso en una Prisión.—Deberes en estos casos de los funcionarios de Prisiones.

**16**

*Detención y prisión provisionales.*—Duración máxima de una y de otra.—Rasfación de la Prisión y levantamiento de la misma.—Deberes de los funcionarios de Prisiones en cada caso.

**17**

*De la incomunicación.*—Su duración y efectos.—Deberes de los funcionarios de Prisiones respecto á la correspondencia de los incomunicados por disposición judicial.

**18**

*Juicio oral y juicio por Jurados.*—Breve idea de uno y de otro.—Absolución y fallo condenatorio.—Deberes de los funcionarios de Prisiones con respecto á los reclusos absueltos ó condenados.

**19**

*Ejecución de sentencias.*—Intervención de los funcionarios de Prisiones en la ejecución de la pena de muerte.—Admisión de penados en las Prisiones para la extinción de condenas.—Documentos que deben acompañarlos y deberes de los funcionarios de Prisiones en estos casos.

**20**

*Reclusos dementes.*—Deberes de los funcionarios de Prisiones en casos de demencia de un preso ó penado.—Intervención de los mismos en los expedientes de demencia.

**PROGRAMA**

de Geografía é Historia de España.

**TEMAS**

**1**

*Geografía.*—Su definición.—Su división.—Geografía astronómica.—Su definición.—Horizonte.—Esfera celeste.—Puntos cardinales.—Meridiano.—Movimiento aparente de los cuerpos.—Polo celeste.—Estrella polar.—Cursos aparentes del Sol y de la Luna.

**2**

*El Universo.*—Globo celeste.—Los astros.—Su división.—El sol.—Los planetas.—Movimientos, fases y órbitas de la luna.—Eclipse de sol y de luna.

**3**

*La tierra.*—Su forma.—Sus polos.—Dimensiones.—Sus movimientos.—Estaciones.—Causas de la variedad de las estaciones y de la sucesión de los días y de las noches.—Globo terrestre.—Esfera armilar.—Mapas.

**4**

*Geografía física.*—Su definición.—Partes de que consta el globo terrestre.—Parte sólida ó tierra.—Su división.

**5**

*Aguas terrestres.*—Aguas corrientes, estancadas y Mares.—Movimiento del Océano.

**6**

*La atmósfera.*—Meteoros.—El clima.

**7**

*Geografía política.*—Definición.—Especie humana.—Origen de la Sociedad.—Vínculos sociales.—Las razas.—Población.—Civilización.

**8**

*Europa.*—Situación y límites.—Mares golfos, estrechos, canales y ríos principales.—Islas y penínsulas más importantes.

**9**

*Europa.*—Orografía.—Hidrografía.—Extensión y población.—Etnografía.—Religión.—Gobierno.—Idiomas.—Principales Estados.

**10**

*España.*—Situación y límites.—Extensión.—Población.—Orografía é hidrología.

**11**

*España.*—División territorial, histórica y actual.—División militar, marítima, eclesiástica, universitaria y penitenciaria.

**12**

*España.*—Religión.—Idioma.—Gobierno.—Organizaciones sociales.—Clima, agricultura, industria, comercio.

**13**

*Asia y Africa.*—Situación y límites.—Su división.—Principales razas que las pueblan.—Idiomas.—Religiones.—Clima.—Población.—Principales poblaciones, montañas, ríos y lagos.

**14**

*América y Oceanía.*—Situación y límites.—Su división.—Principales razas que las pueblan.—Idiomas.—Religiones.—Clima.—Población.—Principales producciones, montañas, ríos y lagos.

**HISTORIA DE ESPAÑA**

**15**

*Historia:* Su definición, su división.—España primitiva.—Colonización fenohelénica.—Dominación cartaginesa.

**16**

*Dominación romana.*—Civilización hispano-romana.

**17**

*Dominación visigoda.*—Civilización hispano-visigoda.

**18**

*Dominación musulmana.*—Civilización hispano-musulmana.

**19**

*España cristiana ó la reconquista.*—Reinos de Asturias, de Asturias y León, de León y Castilla.

**20**

*Castilla y León, desde Alfonso VI á Alfonso X, el Sabio.*—Hechos históricos principales.

**21**

*Castilla y León desde Alfonso X á los Reyes Católicos.*—Hechos históricos principales.

**22**

*La reconquista pisaesca.*—Origen del reino de Navarra.—Reyes principales.—Principales hechos históricos.

**23**

*Origen del reino de Aragón.*—Historia

de Aragón hasta su unión con Cataluña. Hechos históricos principales.

24

Aragón y Cataluña hasta los Reyes católicos.—Hechos históricos principales.

25

Cataluña hasta su unión con Aragón. Portugal.—Hechos históricos principales.

26

Civilización hispano cristiana durante la reconquista.—Organización política y social.

27

Los Reyes Católicos.—Conquista de Granada.—Descubrimiento del nuevo mundo.—Guerra de Italia.—Estado interior.—D.<sup>a</sup> Juana la Loca y Felipe el Hermoso.—Regencia del Cardenal Cisneros.

28

Carlos I.—Las Comunidades.—Rivalidad entre Carlos I y Francisco I.—Conquista y colonización de América.—Expediciones al África.—Otros hechos principales.—Estado interior.

29

De Felipe II á Felipe V.—Hechos históricos principales.—La civilización española bajo la Casa de Austria.

30

La Casa de Borbón.—De Felipe V á Fernando VII.—Hechos históricos principales.—Civilización española en el siglo XVIII.

31

Régimen constitucional.—De Fernando VII á la Restauración.—Hechos principales.—Civilización española en el período contemporáneo.

**PROGRAMA DE GEOMETRÍA**

**PLANIMETRÍA**

**TEMAS**

1

De la Geometría y sus divisiones.—Del espacio y sus elementos geométricos: cuerpos, superficies, líneas y puntos considerados como representaciones de la extensión.

2

De las líneas rectas y sus posiciones relativas: paralelas, secantes, etc.—Instrumentos para medirías.—Nonius: su disposición y uso.—Operaciones con rectas.

3

De la circunferencia: sus elementos, trazado y división.—Rectificación de la circunferencia: razón de la circunferencia al diámetro.—Operaciones con arcos, cuerdas, diámetros y radios.

4

De los ángulos: sus elementos, generación, sus arcos correspondientes, sus diferencias, sus igualdades y su medida.—Operaciones con los ángulos.

5

De los polígonos: sus diferentes clases y figuras y su nomenclatura.—El triángulo y sus clases, igualdades y diferencias.—Determinación de su área.—Operaciones con los triángulos.

6

De los paralelógramos.—Sus especies y propiedades.—Áreas de los polígonos regulares é irregulares: modo de obtenerlas.—Operaciones con los polígonos.

7

De las figuras circulares y sus porciones diferentes é iguales.—De la elipse, parábola é hipérbola: sus elementos y propiedades.

**ESTEREOMETRIA**

8

Posiciones de una recta con relación á un plano.

9

Posiciones relativas de dos planos.—Ángulos diedros: sus elementos, propiedades y medidas.

10

Ángulos poliedros: sus elementos, clasificación y nomenclatura.

11

Prismas: sus elementos y nomenclatura; su área lateral y su volumen.

12

Pirámides: sus elementos; área lateral y su volumen.

13

Poliedros regulares: su número y denominación.

14

Cuerpos redondos.—Esfera: sus elementos.—Ángulos, polígonos y zonas esféricas.—Área y volumen de la esfera.

15

Cono de revolución: sus elementos y el desarrollo de su superficie; su área y su volumen.

16

Cilindro de revolución: sus elementos; su área lateral y su volumen.

17

Volúmenes de los cuerpos irregulares: modo de medirlos y aforos.

18

Idea general de la trigonometría y de sus aplicaciones.

NOTA.—Los temas de este programa se preguntarán en términos elementales y esencialmente prácticos.

**PROGRAMA DE AGRICULTURA**

**TEMAS**

1

Agricultura.—Definición é importancia de la Agricultura.—La Agricultura como ciencia, como arte y como oficio.—Conocimientos que comprende la Agricultura.

2

Meteorología agrícola.—Aire atmosférico.—Calórico: su acción sobre las plantas.—Luz y su influencia en la vegetación.

3

Climatología.—Climas físicos.—Regiones agrícolas.—Meteoognosis y su importancia en la Agricultura.

4

Breve idea de la Botánica agrícola y de las funciones de los vegetales.

5

Propiedades y clasificación de las tierras desde el punto de vista de la Agricultura.—Mejoras de las tierras.—Enmiendas y sus clases.—Labores y sus clases.

6

Riegos.—Diversos sistemas de riegos. Adquisición de aguas para el riego.—Desecación y saneamiento.—Modos emplea-

dos para conseguir el saneamiento de las tierras.

Abonos: su importancia y su clasificación.—Abonos minerales y vegetales y sus clases.—Abonos animales: clasificación de estos abonos.—Abonos industriales: apreciación sobre los mismos.

Mecánica agrícola.—Breve idea de los motores, máquinas é instrumentos empleados en la Agricultura.—Mecanismos auxiliares de las granjas.

Fitotecnia: su división y puntos que comprende.—Multiplicación de los vegetales.—Siembra, acodos é injertos.—Distintas clases y manera de practicar estas operaciones.

Labores y cuidados culturales.—Recolección.—Plantaciones y sus clases.—Poda.—Épocas en que deben practicarse estas operaciones.—Alternativa de cosechas y barbecho.

Fitotecnia especial: su división.—Cultivo de plantas alimenticias.—Cereales y legumbres: idea general de su cultivo.—Raíces y tubérculos: especies más importantes.

Prados: sus clases y su cultivo.—Plantas industriales: su importancia económica.—Enumeración de las principales.

Cultivo interior.—Huerta: condiciones y cultivos de las huertas cucurbitáceas, solanáceas y liliáceas.—Plantas de huerta propiamente dichas.—Idea de su cultivo y aprovechamiento.

Arboricultura.—Clasificación de los árboles y arbustos.—Frutales de la región de la caña de azúcar, de la del olivo y de la de la vid.—Cultivo de la vid.—Plantación, poda, labores y vendimia.

Enfermedades de las plantas y sus causas.—Plantas parásitas y animales perjudiciales.—Modo de extirpar los unos y extinguir los otros.

Zootecnia.—Concepto y división de la zootecnia.—Higiene de los animales y multiplicación de los mismos.—Ganado caballar, vacuno, lanar y cabrío.—Su cría, aplicaciones y utilidad respectiva.

Ganado de cerda.—Cría y aprovechamiento de este ganado.—Aves de corral é insectos útiles: su cría y aprovechamiento.

Industrias rurales.—Importancia de estas industrias.—Molinería y panificación.—Fabricación del vino y operaciones que comprende.

Fabricación del aceite.—Operaciones que comprende y modo de efectuarlas.—Clarificación y conservación de aceite.

Preparación de fibras textiles.—Lanas: sus condiciones.—Aprovechamientos forestales.—Replanto y conservación de los montes.—Carbonos y resinas: procedimiento para su obtención.

**PROGRAMA**  
de Fisiología e Higiene.

**FISIOLOGIA**

TEMAS

- 1  
Caracteres generales de los cuerpos vivos.—Vegetales y animales.—Caracteres, propiedades y funciones de las células.
- 2  
Aparato circulatorio.—Grande y pequeña circulación.
- 3  
Sangre.—Propiedades y constitución de la sangre. (Glóbulos rojos, glóbulos blancos, otros elementos figurados, plasma.) Coagulación.
- 4  
Papel fisiológico de la sangre.—Variaciones fisiológicas de la sangre.—Presión y velocidad de la sangre.
- 5  
Intervención del aparato circulatorio. Circulación en el corazón.—Circulación en los vasos.
- 6  
Límba y órganos linfoides.
- 7  
Digestión.—Aparato digestivo.—Alimentos.—Prehensión de los alimentos.
- 8  
Digestión bucal.—Deglución.—Digestión estomacal.
- 9  
Digestión intestinal.—Absorción digestiva.
- 10  
Respiración.—Aparato respiratorio.
- 11  
Fenómenos mecánicos de la respiración.—Fenómenos químicos.
- 12  
Respiración de los tejidos.—Teoría de la respiración.—Relaciones entre la respiración y la circulación.—Inervación del aparato respiratorio.
- 13  
Calor animal.—Variaciones fisiológicas de la temperatura humana.—Producción y regulación del calor.—Regulación de la temperatura.
- 14  
Secreciones.
- 15  
Nutrición.—Reservas nutritivas.—Asimilación y desasimilación.—Balance de la nutrición.
- 16  
Piel y sus funciones.
- 17  
Mecánica animal.—Esqueleto.
- 18  
Músculos.—Efectos mecánicos del trabajo muscular.
- 19  
Sistema nervioso en general.
- 20  
Nervios raquídeos.—Nervios craneales.—Gran simpático.
- 21  
Medula espinal.—Pulso raquídeo.—Istmo del encéfalo.—Cerebelo.
- 22  
Cerebro.

- 23  
Sensaciones generales.—Sentido muscular.—Dolor.
- 24  
Sensaciones táctiles.
- 25  
Vista.
- 26  
Oído.
- 27  
Gusto y olfato.
- 28  
La fatiga.—El sueño.
- 29  
Funciones de reproducción.

**HIGIENE**

- 30  
Condiciones higiénicas de la Prisión.—Emplazamiento, suelo, orientación, etc.
- 31  
Locales habitables.—Condiciones de aireación.—Muros, tabiques, techos, suelos.—Condiciones higiénicas particulares de los dormitorios, talleres, etc.
- 32  
Accesorios de la habitación: Cocinas, lavabos, lavaderos, patios, retretes, etc.
- 33  
Condiciones higiénicas especiales de los diversos tipos de Prisiones.
- 34  
Iluminación y ventilación.—Higiene especial de la vista y de la respiración.—Ventilación natural y artificial.
- 35  
Calefacción.
- 36  
Mobiliario y utensilio; sus condiciones higiénicas.—Cuidados que desde el punto de vista higiénico requiere.
- 37  
El agua.—Agua potable.—Análisis del agua.—Agua para otros usos.
- 38  
Baños y duchas.
- 39  
Alimentación.—Ración y régimen alimenticio.—Características de los principales alimentos.
- 40  
Vestido: características de los tejidos empleados para el vestido.—Ropas interiores y exteriores.—Calzado.
- 41  
Higiene del movimiento: gimnástica respiratoria, ídem rítmica, gimnástica del desarrollo.—Natación, etc.
- 42  
Profilaxis general de las enfermedades transmisibles; busca del foco.—Aislamiento.—Vacunación.—Inmunización, etcétera.
- 43  
Desinfección.—Destrucción de materias fecales, fuera de uso, etc.
- 44  
Higiene de la piel.—Limpieza corporal.
- 45  
Higiene de la boca, del oído, de la nariz y de la garganta.
- 46  
Higiene de la vista.
- 47  
Higiene intelectual.

- 48  
Higiene moral.

**PROGRAMA**  
de Legislación y Contabilidad  
de Prisiones.

**LEGISLACION**

TEMAS

- 1  
*Instituciones penitenciarias en España.*—Clasificación de estas Instituciones atendiendo al fin que debe realizar cada clase.
- 2  
*Clasificación de las Instituciones por la edad de los reclusos.*—Escuela industrial de Alcalá de Henares.—Clase de internos que alberga.—Sistema aplicado á esta Institución.—Disposiciones que le regulan.
- 3  
*Clasificación de las Instituciones por la edad de los reclusos.*—El Reformatorio de Ocaña.—Clase de penados que en él ingresan.—Sistema aplicado en la Institución.—Factores principales que la constituyen.—Real decreto de 28 de Octubre de 1914.
- 4  
*Clasificación de Prisiones por edad y sexo.*—La Prisión de ancianos de San Fernando y la de mujeres de Alcalá.—Disposiciones reguladoras de una y otra.
- 5  
*Clasificación administrativa de nuestras Prisiones.*—Prisiones centrales, provinciales y de partido y clase de reclusos que, respectivamente, albergan.—Análisis del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 en lo concerniente á esta clasificación.—Juicio sobre la misma.
- 6  
*Sistemas progresivo y de clasificación.*—Diferencia entre uno y otro.—Exposición del Reglamento de 30 de Octubre de 1914 en lo relativo á dichos sistemas y á su aplicación.
- 7  
*Sistema celular.*—Ventajas é inconvenientes de este sistema.—A qué clase de reclusos debe aplicarse.—Estado actual de este sistema.—Lo que la legislación preceptúa y lo que se hace en la práctica. Ejemplos.
- 8  
*Personal de Prisiones.*—Idea general de las plantillas de las Prisiones, según que sean centrales, provinciales ó de partido. Juicio sobre estas plantillas.
- 9  
*Personal de Prisiones.*—Personal de Dirección, de Administración y de Vigilancia.—Sus atribuciones y deberes respectivos.—Principales disposiciones que los regulan.
- 10  
*Celadores en las prisiones.*—El antiguo cabo de vara y el actual celador: sus semejanzas y diferencias.—Causas del desprestigio del cabo de vara.—Formas en que se hicieron sus nombramientos y forma en que se hace hoy el de los celadores.—Carácter de agentes de la autoridad que éstos tienen.—Jurisprudencia. Los celadores en el régimen de las prisiones.—Sus deberes.
- 11  
*Organización de la población reclusa en las Prisiones.*—Principios generales á que obedece según la clase de Prisión y preceptos más importantes que la regu-

lan.—Premios y correctivos á los reclusos y preceptos por que se rige esta materia.—Medidas disciplinarias y medidas de seguridad.

12

*Servicios de instrucción, sanitario y religión en las Prisiones.*—Su importancia y su influencia en los reclusos y en el régimen de los establecimientos.—Principales deberes de los Maestros, Médicos y Capellanes en las Prisiones.—Intervención del personal directivo, administrativo y de vigilancia en estos servicios.

13

*Patronato.*—Juntas oficiales y sociedades particulares de patronato.—Fundamento y organización de unos y de otras. Principales preceptos por que se rigen. Subvenciones á los últimos ó intervención del Estado en su funcionamiento.

14

*Patronato.*—Instituciones educadoras y de patrocinio de reclusos y liberados más importantes debidos á la iniciativa privada.—Disposiciones por que se rigen los de patrocinio de Madrid, Barcelona y Valladolid.—Su importancia y resultados.

15

*Oficinas en las Prisiones.*—Su organización.—Ingreso de detenidos, presos y penados.—Documentos que deben acompañarles.—Identificación de reclusos.—Expedientes de éstos y forma en que deben llevarse.—Principales disposiciones relativas á los mencionados servicios.

16

*Libertad de presos y licenciamiento de penados.*—Requisitos necesarios para poner en libertad á unos y á otros.—Propuestas de licenciamiento y de indulto por extinción de condena.—Disposiciones que los regulan.

17

*Libertad condicional.*—Condiciones en que han de hallarse los penados para ser propuestos.—Penados excluidos de libertad condicional por razón de la condena. El indulto y la libertad condicional.—Fundamento de una y de otra.—Revocación de la libertad condicional.—Disposiciones que regulan esta institución.

## CONTABILIDAD

18

*Contabilidad.*—Su definición.—Cuenta. Significado de las palabras adeudar, acreditar, cargo, data, saldo, deudor, acreedor; activo y pasivo.

19

*Libros de contabilidad.*—Libro Diario: su objeto é importancia.—Apertura de cuentas.—Clasificación y forma de los asientos en este libro.

20

*Libros de contabilidad.*—Libro Mayor: su objeto é importancia.—Apertura de cuentas.—Libro de inventario.—Objeto y necesidad de este libro.—Su redacción y formación.—Valoración de objetos.

21

*Libros de contabilidad.*—Libros auxiliares.—Enumeración de los más importantes.—Apertura de libros.

*Balances.*—Sus distintas clases y manera de formarlos.

22

*Cuentas.*—Enumeración de las principales que ordinariamente rinden las Prisiones, y plazo en que deben verificarse. Entidad á quien han de rendirlas, según

se trate de Prisiones centrales, provinciales ó de partido.

23

*Cuentas de ahorros.*—Disposiciones que regulan el fondo de ahorros de penados. Manera de formar la cuenta de ahorros y documentación que ha de integrarla.—Preceptos relativos á la formación de esta cuenta.

24

*Cuenta de coja.*—Su importancia.—Su estructura.—Justificantes que deben unirse á esta cuenta.—Disposiciones que la regulan.

*Cuenta de conducción de penados y presos.*—Estructura de estas cuentas.—Disposiciones por que se rigen.—Intervención de los funcionarios de Prisiones en estas cuentas.

25

*Cuenta de economato.*—Su formación y estructura.—Documentos y justificantes que constituyen esta cuenta y disposiciones por que se rige.

26

*Cuenta de medicamentos.*—Formación y estructura de estas cuentas, según que suministren los medicamentos farmacias militares ó civiles.—Disposiciones que regulan la formación de estas cuentas.

27

*Cuenta de obligaciones.*—Su estructura y documentos que la forman, y disposiciones por que se rige.

*Cuenta de peculio de libre disposición de los penados.*—Su estructura, documentos que la forman y disposiciones que la regulan.

28

*Cuentas de rentas públicas.*—Valores que comprende.—Estructura de la cuenta.—Documentos que la integran.—Asientos en los libros á la cuenta de rentas públicas.

29

*Cuenta de suministro de víveres.*—Suministro por contrata.—Estructura de la cuenta.—Suministro por administración. Estructura de la cuenta respectiva.—Similitudes y diferencias entre una y otra cuenta.—Principales documentos de cada una y disposiciones por que se rige.

30

*Cuentas extraordinarias.*—Visitas de inspección, presupuestos extraordinarios, etcétera.—Libramientos á justificar y libramientos en firme para estas visitas. Modo de formar las cuentas en cada caso.

*Vestuario.*—Formación de estados de vestuario, equipo y calzado.—Documentos de que constan y disposiciones por que se rigen.

Madrid, 18 de Junio de 1918.—Aprobado por S. M.—Romanones.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Archivo Facultativo y Museo de Artillería para efectuar una subasta general con objeto de adquirir 15.000 granadas de fundición de 7,5 centímetros para la observación del tiro de tiempo con espoleta de doble efecto, sin cargas interiores ni espoletas ni tapones de transporte, cuyo importe, que no podrá exceder de 225.000 pesetas, será cargo al crédito de 2.850.000 pesetas, conce-

dido por el Ministerio de Hacienda para Artillería anti-aérea, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. D. núm. 151).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (véase Anexo número 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1918.

CIERVA.

Señor ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Debiendo nombrarse por concurso-oposición el personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, según se dispone en la base 3.ª de las formuladas para su reglamentación, aprobadas por Real orden de 13 de Marzo último, y siendo de gran conveniencia para la mayor eficacia en el servicio que haya cierta uniformidad en los conocimientos del personal que se nombre, y esto no puede resultar sino de la homogeneidad en la constitución de los Tribunales, en los programas que hayan de servir para los ejercicios y en el modo de realizar éstos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones serán nombrados por los Gobernadores á propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, y estarán formados por dos especialistas en enfermedades venereo-sifilíticas de reconocida competencia, prefiriendo en igualdad de condiciones los que sean Médicos de Hospital, Catedráticos ó Académicos; por un Médico de Sanidad Militar ó de la Armada, á ser posible especialista en las mismas enfermedades; y por un Médico dedicado al Laboratorio de botánica competencia, presididos por el Inspector provincial. En caso de no existir alguno de los Jue-

os que se mencionan, se sustituirán por Médicos de reconocida reputación en dichas enfermedades, y en último término, y en caso de posibilidad, podrían ser nombrados Jueces competentes que reúnan aquellas condiciones, aunque sean de otras localidades.

2.º La oposición constará de dos ejercicios: el primero, oral, consistirá en la contestación, durante una hora como máximo, á cinco preguntas sacadas á la suerte entre las que contiene el adjunto Cuestionario; el segundo, práctico, consistirá en la observación, diagnóstico clínico y bacteriológico y tratamiento de uno ó varios enfermos. En aquellas poblaciones en que la importancia del servicio exija la designación de personal especializado para el servicio de los Laboratorios, éstos ingresarán también por concurso-oposición con un primer ejercicio teórico-práctico, exactamente igual al de aquéllos, y otro práctico, consistente en el diagnóstico clínico bacteriológico de uno ó varios casos y en la realización de problemas de bacteriología general relacionados con la especialidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señores Gobernadores civiles.

#### CUESTIONARIO

para las oposiciones á las plazas del personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

##### TEMA 1.º

De la prostitución.—Sus causas.

##### TEMA 2.º

Consecuencias de la prostitución.—Propagación de las enfermedades venéreas.

##### TEMA 3.º

Estudio psicológico de la prostitución.

##### TEMA 4.º

Las causas de la prostitución, ¿son convenientes bajo el punto de vista sanitario?

##### TEMA 5.º

La prostitución clandestina.—Prostitución de las menores.

##### TEMA 6.º

Medios que se han empleado para abolir la prostitución.

##### TEMA 7.º

Reglamento de la prostitución.

##### TEMA 8.º

Estado actual de la reglamentación en las distintas naciones.

##### TEMA 9.º

Historia de la reglamentación en España.—Influencia sobre la diseminación de las enfermedades venéreas.

##### TEMA 10

Régimen actual de la reglamentación en nuestro país.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

##### TEMA 11

Profilaxis social de las enfermedades venéreas.

##### TEMA 12

Profilaxis individual de las enfermedades venéreas.

##### TEMA 13

Asociación internacional para la Represión de la Trata de Blancas.—Su objeto, organización y resultados obtenidos.

##### TEMA 14

Estadística de las enfermedades venéreas.—Sus fuentes, defectos y modos de corregirlos.

##### TEMA 15

Historia de la blenorragia.—La blenorragia como enfermedad social.

##### TEMA 16

Gonococo.—Descripción.—Investigación microscópica.—Cultivos.

##### TEMA 17

Fiora bacteriana no gonocócica de la uretra masculina y de la vulva y vagina.

##### TEMA 18

Infección gonocócica.—Distintas localizaciones.—Anatomía patológica de las mismas.

##### TEMA 19

Anatomía y fisiología de la uretra con aplicaciones al diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.

##### TEMA 20

Blenorragia de los felículos para-uretrales masculinos y femeninos.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

##### TEMA 21

Blenorragia aguda uretral del hombre.

##### TEMA 22

Blenorragia crónica uretral masculina. Anatomía patológica.

##### TEMA 23

Complicaciones extragenitales de la blenorragia aguda en el hombre.

##### TEMA 24

Complicaciones genitales de la blenorragia aguda en el hombre.

##### TEMA 25

Tratamiento de la blenorragia aguda en el hombre.

##### TEMA 26

Tratamiento de la blenorragia crónica.

##### TEMA 27

Uretroscopia.—Importancia diagnóstica y terapéutica.

##### TEMA 28

Profilaxis de la blenorragia y tratamiento abortivo.

##### TEMA 29

La blenorragia aguda en la mujer.—Localizaciones más frecuentes.

##### TEMA 30

Vulvo-vanigitis de la infancia.—Etiología, diagnóstico y tratamiento.

##### TEMA 31

Bartolinitis aguda y crónica.—Tratamiento.

##### TEMA 32

Blenorragia uterina.—Localización más frecuente.

##### TEMA 33

Salpingitis blenorragicas.

##### TEMA 34

Complicaciones peritoneales posibles de la blenorragia femenina.—Estudio anatómico y terapéutico.

##### TEMA 35

Estigmas de la blenorragia crónica en la mujer.

##### TEMA 36

Blenorragia anal.—Rectitis blenorragica.

##### TEMA 37

Blenorragia y matrimonio.

##### TEMA 38

Chancro venéreo.—Etiología.—Evolución.—Diagnóstico diferencial con el sífilítico.

##### TEMA 39

Tratamiento del chancro venéreo.

##### TEMA 40

Chancros venéreos anales.—Diagnóstico y tratamiento.

##### TEMA 41

El bacilo de Ducrey.—Descripción, preparación y cultivo.

##### TEMA 42

Lesiones venéreas de los vasos y ganglios linfáticos.

##### TEMA 43

Accidentes producidos por el chancro venéreo; fimosis y para-fimosis.—Tratamiento.

##### TEMA 44

Fagedenismo venéreo.—Diagnóstico diferencial con el fagedenismo sífilítico.

##### TEMA 45

Papilomas y condilomas.—Su tratamiento.—Balano-postitis.—Diversos tipos.—Tratamiento.

##### TEMA 46

Descripción de la sarna.—Estudio del *acarus scabiei* y en especial de su biología.

##### TEMA 47

Diversos tratamientos de la sarna según el individuo.

##### TEMA 48

La pediculosis del cuerpo, de la cabeza y del pubis.—Síntomas.—Tratamiento.

##### TEMA 49

*Molluscum contagiosum*.—Anatomía patológica.—Etiología.—Tratamiento.

##### TEMA 50

Historia de la sífilis.

##### TEMA 51

*El spirochete pallida* de Schaudin.—Distintos medios de evidenciar su existencia.—Cultivo.

##### TEMA 52

Anatomía patológica de las lesiones sífilíticas.

##### TEMA 53

Reinfección y superinfección sífilítica.

##### TEMA 54

La reacción de Jarisch Herxheimer.—Sus inconvenientes.—Manera de prevenirlos.

##### TEMA 55

La reacción de Wassermann.—Su fundamento y técnica del método original.

##### TEMA 56

Otros métodos de la reacción de Wassermann.—Ventajas é inconvenientes de los mismos, comparados con el método original.

##### TEMA 57

La reacción de Wassermann en las enfermedades no sífilíticas.—Reacciones de Wassermann cuantitativa.

##### TEMA 58

Valor clínico de la reacción de Wassermann.

##### TEMA 59

Sífilis experimental.



TEMA 60  
Proflaxis de la sífilis.

TEMA 61  
Transmisión de la sífilis.

TEMA 62  
Evolución de la sífilis.

TEMA 63  
Chanero sífilítico.—Diversas localizaciones y tipos.—Diagnóstico diferencial.

TEMA 64  
Chanero mixto.—Su diagnóstico.

TEMA 65  
Síntomas iniciales del período secundario de la sífilis.—Interpretación patológica de los mismos.

TEMA 66  
Reacciones meningéas y latentes de la sífilis.—Su investigación por el análisis del líquido cefalorraquídeo.

TEMA 67  
Píacras mucosas.—Diagnóstico diferencial de las sífilides genitales, papulosas y pápulo-erosivas.

TEMA 68  
Clasificación de las sífilides cutáneas del período secundario.—Sífilides crítematosas.

TEMA 69  
Sífilides papulosas y pápulo pustulosas del período secundario.

TEMA 70  
Discromias producidos por la sífilis.

TEMA 71  
Sífilides palmares y plantares.

TEMA 72  
Caracteres generales de las sífilides del período terciario.

TEMA 73  
Descripción de las sífilides gomosas.

TEMA 74  
Sífilis del sistema linfático.

TEMA 75  
Sífilis de la lengua.—Diagnóstico diferencial con otras afecciones.—Leucoplasia bucal.

TEMA 76  
Sífilis pulmonar y mediastinitis sífilítica.

TEMA 77  
Sífilis laríngea y traqueal.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y el epitelioma.

TEMA 78  
Sífilis del corazón y de los vasos.

TEMA 79  
Nefritis específicas en los sífilíticos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

TEMA 80  
Sífilis ósea.

TEMA 81  
Sífilis ocular.

TEMA 82  
Sífilis del oído y del nervio facial.

TEMA 83  
Sífilis testicular.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y las neoplasias de este órgano.

TEMA 84  
Meningitis sífilíticas.

TEMA 85  
Sífilis cerebro medular de localizaciones múltiples no sistematizadas.

TEMA 86  
Concepto de las enfermedades llamadas parasifilíticas.—Proflaxis de las mismas.

TEMA 87  
Tabes dorsal.

TEMA 88  
Parálisis general.

TEMA 89  
Descripción anatómica y clínica de la endarteritis cerebral sífilítica.

TEMA 90  
La sífilis congénita.—Concepto de las leyes de Colles y Profeta.—Sífilis conceptual y post-conceptual.

TEMA 91  
Descripción clínica de las sífilis congénita.

TEMA 92  
Manifestaciones tardías y estigmas de la sífilis congénita.

TEMA 93  
Sífilis maligna precoz.—Tratamiento.

TEMA 94  
Sífilis y tuberculosis.—Evolución y tratamiento.

TEMA 95  
Sífilis de la mujer embarazada.—Proflaxis y tratamiento.

TEMA 96  
El mercurio en la sífilis.—Indicaciones y contraindicaciones.—Eliminación del mercurio.

TEMA 97  
Tratamiento de la sífilis por los preparados insolubles del mercurio.—Indicaciones y contraindicaciones.—Grippe mercurial.

TEMA 98  
Preparados solubles de mercurio.—Modo de empleo.—Indicaciones.

TEMA 99  
Tratamiento intrarraquídeo de la sífilis.

TEMA 100  
Accidentes de la medicación mercurial.

TEMA 101  
El yoduro potásico en la sífilis.—Sus indicaciones principales.

TEMA 102  
Intolerancia mercurial y yódica.—Síntomas de ella.—Modo de corregirlas ó evitarlas.

TEMA 103  
Higiene de los sífilíticos.—Influencia del alcohol y el tabaco en los mismos.

TEMA 104  
Las medicaciones arsenicales en la sífilis.—Enumeración de los compuestos arsenicales usados hasta la fecha.

TEMA 105  
Salvasán y Neosalvasán.—Modos de empleo.—Eliminación.—Efectos tóxicos.

TEMA 106  
Indicaciones y contraindicaciones del Salvasán y Neosalvasán en la sífilis.—Duración del tratamiento.

TEMA 107  
Influencia del tratamiento de la sífilis sobre la reacción del Wassermann.—Tratamiento hidroterápico de la sífilis.

TEMA 108  
Tratamiento de la sífilis congénita.

TEMA 109  
Tratamiento de las lesiones sífilíticas.

TEMA 110  
Tratamiento abortivo de la sífilis.  
Madrid, 17 de Junio de 1918.—Aprobado.—García Prieto.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta del Consejo de Instrucción Pública y la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Tribunales de oposiciones restringidas á plazas de 3.000 y 2.000 pesetas, quedan constituidos en la forma siguiente:

#### MAESTROS

##### Presidentes.

Ilmo. Sr. D. Antonio Rojo Villanovo, Consejero de Instrucción Pública.

##### Suplente.

Ilmo. Sr. D. Manuel Gullón y García Prieto, Consejero de Instrucción Pública.

##### Vocales.

D. José Hueso Carceller, Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

D. Manuel Ibars, Inspector de Primera enseñanza de Gerona.

D. Eusebio Idefonso Benito Alfaro, Maestro de Madrid; y

D. Cosme Bilbao, Profesor de Religión de la Normal de Madrid.

##### Suplentes.

D. Luis Bonilla Huguet, Profesor de la Normal de Cuenca.

D. Alfonso Barea, Inspector de Granada.

D. Martín Chico, Maestro de Madrid; y

D. Juan Zaragüeta, Profesor de Religión de la Escuela Superior del Magisterio.

#### MAESTRAS

##### Presidentes.

Ilmo. Sr. D. Rafael Altamira, Consejero de Instrucción Pública.

##### Suplente.

D.<sup>a</sup> Carmen Rojo, Consejera de Instrucción Pública.

##### Vocales.

D.<sup>a</sup> Mercedes Wherle, Profesora de la Normal de Toledo.

D.<sup>a</sup> María Angeles Triuxe, Inspectora de Primera enseñanza de Zaragoza.

D.<sup>a</sup> Nieves García Gómez, Maestra de Madrid; y

D. Fidel Abad, Profesor de Religión de la Normal de Maestras de Madrid.

##### Suplentes.

D.<sup>a</sup> Mercedes Tella, Profesora de la Normal de Coruña.

D.<sup>a</sup> Leonor Serrano, Inspectora de Barcelona.

D.<sup>a</sup> Julia Inés Egido, Maestra de Madrid, y

D. José Marín y Marín, Profesor de Religión del Instituto del Cardenal Cisneros.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el plazo para presentación de reclamaciones y recusaciones sea de diez días, á contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria, y dos más de aspirantes, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se admita á la práctica de los ejercicios de oposición á los solicitantes D. Alfonso Sánchez Ibáñez, D. Domingo Ricard y Puerta, D. Mariano Ventosa Castañeda, D. Angel Rufete Domínguez, D. Luis Cordero Salvador, D. Román Matas y Rodríguez, D. Prudencio Moreno Ramírez, D. José Barceló Casademont, D. Lorenzo González Alonso, D. Gregorio Blanco y Julián, D. Juan Antonio de Cea Sobrino, D. Enrique Pellicer y del Cerral, D. Ramón Pontones Navarro, D. Francisco de la Torre y Torres, D. Luis Santiago y Enriquez, D. José Cano López, D. José Jorge Neach, don Emiliano Pablo Pérez Buixan, D. Luis Velasco Damas, D.<sup>a</sup> Josefa Cabrera Rodríguez, D. Benigno Janín Campo y don Luis Guijarro y Jiménez.

2.<sup>o</sup> Que se admita á D. Julio Fernández Palomo, D. Antonio San Agustín Témez, D. Juan Antonio Salvador Aldea, D. Enrique López de Tamayo y D. Luciano Llorens y Llorente, á condición de que justifiquen la posesión del título superior antes del comienzo de los ejercicios, y

3.<sup>o</sup> Que se nombre el siguiente Tribunal:

*Presidente.*

D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Bernardo Sagasta, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

D. Mariano Pozo, Jefe de la primera Sección de la Dirección General de Primera enseñanza.

D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección provincial de Primera enseñanza de Madrid, y

D. Felipe Colmenares, Jefe de la de Zamora.

*Suplentes.*

D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción Pública.

D. Godofredo Escribano, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

D. José Acuña, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

D. Román Vázquez, Jefe de Sección administrativa de Primera enseñanza á las órdenes de la Dirección General, y

D. Federico Calvo Borreguero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Mayo de 1918.

Pesetas.

JUBILADOS

D. Adolfo Riquelme y Sánchez, Inspector de Seguridad que ha sido de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos de 12.500, por Barcelona.....	10.000,00
D. José López Soto, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de Port Bou. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Madrid.....	6.000,00
D. José Zegri y Lillo, Registrador que fué de la Propiedad de Córdoba, de segunda clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.600 pesetas, cuatro quintos de 7.000, por Granada.....	5.600,00
D. Francisco Guiférez Escalano, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos de 6.500, por Madrid.....	5.200,00
D. Lorenzo Buades Roselló, Jefe de Negociado de primera clase, segundo Jefe de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid.....	4.800,00
D. Miguel Besga y Oliver, Director Médico de la Estación Sanitaria del Puerto de Palma de Mallorca. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000, por Baleares....	4.000,00
D. Adolfo García Campero y Pelegrín, Ayudante mayor de Obras Públicas. Se le declara	

Pesetas.

con derecho al haber pasivo anual de 3.900 pesetas, tres quintos de 6.500, por Cáceres.	3.900,00
D. Jesús Plaza Martínez, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Barcelona.....	2.400,00
D. Antonio Aranzo Trapero, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos de 2.000, por Madrid.....	1.200,00
Importan las jubilaciones....	43.100,00

EXCEDENCIAS

D. Emilio Ortuño y Resto. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 4.375 pesetas anuales, por acuerdo de 7 de Mayo de 1917, en atención á que ha justificado haber jurado el cargo de Diputado á Cortes el 8 de Abril último, hasta que vuelva á ingresar en el Cuerpo á que pertenece y mientras ostente la representación á Cortes.....	4.375,00
D. Juan Cervantes Pinolo y Sanz de Andino. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 4.375 pesetas anuales, por acuerdo de 5 de Mayo de 1917, en atención á haber jurado el cargo de Diputado á Cortes el 5 de Abril último, hasta que vuelva á ingresar en el Cuerpo á que pertenece y mientras ostente la representación en Cortes.....	4.375,00
D. José María Cervantes y Sanz de Andino, Oficial segundo de Administración civil en el Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 2.000 pesetas anuales, dos tercios de 3.000 pesetas, por haber sido declarado excedente por Real orden de 21 de Abril de 1914, por Madrid.....	2.000,00
Importan las excedencias....	10.750,00

PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO

D. <sup>a</sup> Carmen y D. <sup>a</sup> Luisa Fournier y Barbero, huérfanas de D. Eduardo, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se las declara con derecho á suceder á su madre D. <sup>a</sup> Ricarda en el disfrute de la pensión del Tesoro de 2.250 pesetas anuales, por Córdoba.	2.250,00
D. <sup>a</sup> Josefa Díaz Villanueva, viuda de D. Emilio Llasera Garrido, Jefe de Administración de cuarta clase, Contador primero del Tribunal de Cuentas del Reino que fué. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Madrid.....	1.625,00
Importan las pensiones del Tesoro.....	3.875,00

PENSIONES DE MONTEPIÓ

D.<sup>a</sup> Teodora Espino y Antón, viuda de D. Pedro Escobar

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Muñoz, Magistrado que fué de la Audiencia Territorial de esta Corte. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000,00	D. <sup>a</sup> Julia Delgado Sáiz, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625,00	niente Fiscal. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	875,00
D. <sup>a</sup> María de Piquer y Martín Cortés, viuda, huérfana de D. César, Consejero togado que fué del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	3.500,00	D. <sup>a</sup> María del Pilar López Gerain y Pérez, viuda de D. Julio de Soria y Chamorro, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Soria, de.....	750,00	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Padura y de Vargas, huérfana de D. José, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. <sup>a</sup> Juana María Vargas y Castillo en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825,00
D. <sup>a</sup> María, D. Manuel y doña Mercedes López y Gabilondo, huérfanos de D. Ceferino, Ordenanza vigésimocuarto que fué del Congreso de los Diputados. Se les declara con derecho á suceder á su madre, D. <sup>a</sup> Luisa Gabilondo y Echevarría, en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500,00	D. <sup>a</sup> María Trinidad Fraile Carrillo, huérfana de D. Maximiano, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625,00	D. <sup>a</sup> Emilia Faria Pérez, viuda de D. Dionisio Chillón Ramos, Subdirector de primera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	825,00
D. <sup>a</sup> María Martínez Cerón, viuda de D. Angel Martínez Delgado, Ayudante segundo que fué del Cuerpo Facultativo de Montes, Oficial cuarto de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Murcia, de.....	666,66	D. <sup>a</sup> Carmen Tailby y García, viuda de D. Manuel Satal y Rodríguez, Oficial quinto de Administración Civil en la explotación del Canal de Isabel II. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500,00	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Roca de Togores y Saravia, huérfana de D. Juan José, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825,00
D. <sup>a</sup> Carmen Abuña y Osorio, viuda de D. Eugenio Aragónés y Escobar, Portero cuarto que fué del Ministerio de Gracia y Justicia y segundo de la Dirección General de Prisiones. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500,00	D. <sup>a</sup> Josefa Lavallol y Gasull, huérfana de D. José, Registrador que fué de la Propiedad del distrito de Occidente, de Barcelona. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.125,00	D. <sup>a</sup> Ana Penelas y Arcón, viuda, huérfana de D. Fernando, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	1.250,00
D. <sup>a</sup> Patrocinio Solís Alvarez, viuda de D. Antonio Zaldívar Vázquez, Topógrafo Auxiliar Mayor que fué de Geografía, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Cádiz, de.....	1.750,00	D. <sup>a</sup> María Lapoya y Moreno, viuda de D. Florencio Escudero Bolla, Registrador que fué de la Propiedad, de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas, por Zaragoza, de.....	1.250,00	D. <sup>a</sup> Francisca Lillo y Rodelgo, huérfana de D. Pedro, Sobrestante de Obras Públicas, Oficial quinto de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Toledo, de.....	550,00
D. <sup>a</sup> María Luisa Pérez Guerra, viuda de D. Eusebio José Navarro Salelles, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825,00	D. <sup>a</sup> María Luisa Hompanera y Macuso, viuda, huérfana de D. Sergio, Vista de la Aduana de Irún. Se la declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión de Montepío de oficinas, por Madrid, de.....	750,00	D. <sup>a</sup> Agustina Muñoz Sánchez, viuda de D. Antonio Gómez Artigas, Torrero mayor de Faros. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	550,00
D. <sup>a</sup> Felisa Moraza y Ruiz de Garibay Paredes, huérfana de D. Abundio, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de.....	750,00	D. <sup>a</sup> Mercedes Ribera y Lloréns, viuda de D. José Costa y Milán, Oficial de tercera clase de Hacienda, Administrador de la Aduana de Palamós. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de.....	625,00	D. <sup>a</sup> Manuela Peña Cerecedo, viuda de D. Regino Martínez, Torrero de Faros (Mayor). Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Santander, de.....	950,00
D. <sup>a</sup> Isabel Maura Carrizo, viuda de D. Julián Menéndez de Luarda y Secades, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	625,00	D. <sup>a</sup> Vicenta Bosques Gil, viuda de D. Pascual Andrés y Mora, Oficial de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	750,00	D. <sup>a</sup> Josefa Romero de Tejada y Massa, viuda de D. Rufo García Rendueles, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.500,00
D. <sup>a</sup> Isabel Girona Canales, viuda de D. Carlos Lorente Pascual, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de.....	500,00	D. <sup>a</sup> Aurora Pérez y Romero, viuda de D. Abelardo Cardona Chausson, Oficial quinto de Administración, Escribiente de la clase de primeros de la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500,00	D. <sup>a</sup> Elena Escubós y Girona, viuda de D. Andrés Moneche y Ríos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	950,00
D. <sup>a</sup> Teófila de la Cámara y Delgado, huérfana de D. Gabriel, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre		D. <sup>a</sup> Valentina Mateos Junquera, viuda de D. Remigio de Pablo Amutio, Profesor de la Escuela Normal de Valladolid. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	1.250,00	D. <sup>a</sup> Remedios Ramón Segrelles, viuda de D. Salvador Monllor Cabrera, Interventor del Estado en la explotación de Ferrocarriles. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de.....	550,00
		D. <sup>a</sup> Catalina Maceogat Poli, viuda de D. Pelayo Massanet, Te-		D. <sup>a</sup> Teresa del Campo Alonso, viuda de D. Valerio Alonso Rivera, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Correos, por Madrid, de . . . . .	950,00	sañas de supervivencia, al res- pecto de 730 pesetas anuales, por Segovia. . . . .	121,66	cho á dos mesadas de super- vivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Burgos. . . . .	121,63
D. <sup>a</sup> Antonia Justinianna é Isabel Alejandra y D. Manuel Mora Mónico, hermanos de D. Man- uel, Embajador de las Minas de Almadén. Se les declara con derecho á suceder á su madre D. <sup>a</sup> María Guadalupe Mónico en el percibo de la pensión de Montepío de Al- madén, por Ciudad Real, de . . . . .	375,00	D. <sup>a</sup> Rosa García Ortiz, viuda de D. Teribio García Robledo, Peón capataz de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.186,25 pesetas anuales, por Logroño. . . . .	197,70	D. <sup>a</sup> Baldomera Caballero Pati- ño, viuda de D. Lorenzo Par- do Canchales, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de superviven- cia, al respecto de 730 peso- tas, por Badajoz. . . . .	121,65
<i>Importan las pensiones de Montepío. . . . .</i>	<u>32.341,66</u>	D. <sup>a</sup> Carmen Abellán Pérez, viu- da de D. José Riquelme Piña- zo, Portero de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Murcia. Se la declara con derecho á dos mesadas de su- pervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Murcia. . . . .	166,66	D. <sup>a</sup> Manuela Osoria Pereira, viu- da de D. José García Seijas, Peón Caminero de las carro- teras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Orense. . . . .	121,66
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>		D. <sup>a</sup> Barbara Jordán Cortés, viu- da de D. Gabriel Bonet y Sil- vaje, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos me- sadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anua- les, por Castellón. . . . .	121,66	D. <sup>a</sup> María Martínez Martínez, viuda de D. Miguel Chicano Algarra, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de superviven- cia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cuenca. . . . .	121,60
D. <sup>a</sup> Paz Martínez Ortiz, viuda de D. Lino Ruiz Pérez, Porte- ro de Estrados de la Audien- cia Territorial de Madrid. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.650 pesetas anua- les, por Madrid. . . . .	275,00	D. <sup>a</sup> Felisa Castellano Ceñudo, viuda de D. Pedro Salvador Aguilar Durán, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de su- pervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Sa- lamanca. . . . .	208,32	D. <sup>a</sup> Rosalía Portella Dalsa, viu- da de D. Pablo Galf Arcue- lio, Vigilante primero de la Cárcel de Gerona. Se la decla- ra con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Gerona. . . . .	208,32
D. <sup>a</sup> Carmen Hernández Rodrí- guez, viuda de D. Felipe Za- fra Huerta, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la de- clara con derecho á dos me- sadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anua- les, por Madrid. . . . .	250,00	D. <sup>a</sup> Adelaida Rey García, viuda de D. Antonio Fraga Rodrí- guez, Celador que fué de Te- légrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de su- pervivencia, al respecto de 750 pesetas anuales, por Ovie- do. . . . .	125,00	<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez. . . . .</i>	<u>3.865,76</u>
D. <sup>a</sup> Carmen Rico Diego, viuda de D. José Tobía Avacil Vigi- lante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos me- sadas de supervivencia al respecto de .000 pesetas anua- les, por Valencia. . . . .	166,66	D. <sup>a</sup> Engracia Pérez Rodrigo, viuda de D. Francisco Cisne- ros Bueno, Guardia de pri- mera clase del Cuerpo de Se- guridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de su- pervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Barcelona. . . . .	208,32	<b>LIMOSNAS DE ALMADÉN</b>	
D. <sup>a</sup> Josefa Abat Martínez, viuda de D. José Bisbal Vinadra, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 912,50 pesetas anuales, por Alicante. . . . .	152,08	D. <sup>a</sup> Mariana Mayor Soriano, viuda de D. Eduardo Guar- ner Pastor, Vigilante de se- gunda del Cuerpo de Vigilan- cia. Se la declara con derecho á dos mesadas de superviven- cia, al respecto de 1.000 pese- tas anuales, por Lérida. . . . .	166,66	D. <sup>a</sup> María Josefa Rodríguez Va- rea, viuda del obrero de Al- madén Ricardo Ruiz Delgado. Se la declara con derecho á la limosna de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real. . . . .	182,50
D. <sup>a</sup> Jerónima Calzada, viuda de D. José Vila López, Ordenan- za de primera clase de Co- rreos. Se la declara con dere- cho á dos mesadas de super- vivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Madrid. . . . .	166,66	D. <sup>a</sup> Filomena Rodríguez Sebas- tían, viuda de D. Catalino Ba- navento de las Heras, Orde- nanza de primera clase de Correos. Se la declara con de- recho á dos mesadas de su- pervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Ma- drid. . . . .	166,66	D. <sup>a</sup> Dominga Josefa Campillo Mendoza, viuda del obrero de Almadén Guillermo Rufo Márquez. Se la declara con derecho á la limosna de Al- madén de 0,50 pesetas dia- rias, por Ciudad Real. . . . .	182,50
D. <sup>a</sup> Rufina Sánchez Fernández, viuda de D. Rufino Menéndez Rendueles, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Oviedo. . . . .	136,88	D. <sup>a</sup> Evarista Millán Martín, viuda de D. Juan de la Cruz Martín Maestro, Guardia de segunda del Canal de Isa- bel II. Se la declara con dere- cho á dos mesadas de super- vivencia, al respecto de pese- tas 1.149,75 anuales, por Ma- drid. . . . .	191,62	D. <sup>a</sup> Vicenta Megías Palacios, viuda del obrero de Almadén Nicasio Francisco Perales Po- zo. Se la declara con derecho á la limosna de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciu- dad Real. . . . .	182,50
D. <sup>a</sup> Aniceta Egocheaga Coto, viuda de D. Romualdo Fernán- dez Rodríguez, Mozo de la Universidad de Oviedo. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Oviedo. . . . .	166,66	D. <sup>a</sup> Victoriana Guisasaola y Za- bala, viuda de D. Faustino Fuerros Subiños, Peón cami- nero de las carreteras del Es- tado. Se la declara con dere-			547,50
D. <sup>a</sup> María Zamora Mata, viuda de D. Fulgencio del Rivero Mata, Capataz de ascenso de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Burgos. . . . .	132,60			<b>RESUMEN</b>	
D. <sup>a</sup> Felipa González Lobo, viu- da de D. Julián Cantalejo Gar- cía, Peón caminero de las ca- rreteras del Estado. Se la de- clara con derecho á dos me-				Importan las jubilaciones. . . . .	43.100,00
				Idem las excedencias. . . . .	10.750,00
				Idem las pensiones vitalicias del Tesoro. . . . .	3.875,00
				Idem las pensiones del Monte- pío. . . . .	32.341,66
				Idem las mesadas de supervi- vencia. . . . .	3.865,76
				Idem las limosnas de Almadén. . . . .	547,50
				<b>TOTAL. . . . .</b>	<u>94.478,92</u>
				Madrid, 14 de Junio de 1918.—El Direc- tor general, M. Díaz Gómez.	